

Cambio propuesto al reglamento recomendado por la Junta de Ministerios Generales

Reducir el número de iglesias colaboradoras para determinar quórum.

El texto actual del Reglamento de ABCUSA, artículo IV, sección 3, párrafo b, acciones de los delegados, establece:

(b) Acciones de los delegados. En cada reunión bienal, un tercio (1/3) de los delegados inscritos con el secretario general antes de convocar a los delegados para el primer asunto de la reunión bienal, que asistan presencialmente, se considerará quórum, siempre y cuando esté inscrito por lo menos un delegado de cada una de al menos doscientas (200) iglesias colaboradoras que estén ubicadas dentro de las áreas de al menos diez (10) organizaciones regionales. No se permitirá la asistencia por medio de representación. Si en cualquier reunión bienal no hay quórum, los delegados presentes tendrán el poder de aplazar la sesión hasta que se reúna el quórum y no se requiere ningún aviso de la suspensión de la reunión. En todas las reuniones bienales, cada delegado tendrá derecho a un (1) voto. Salvo cuando se disponga lo contrario en las leyes aplicables o el artículo XIX, una mayoría de los votos emitidos por los delegados presentes, según dispuesto en el artículo XVIII, sección 9, determinará el resultado de la votación de los delegados.

Se propone el siguiente texto para cambiar esta sección...

Debido a la preocupación de establecer quórum para la sesión de asuntos administrativos de la Bienal, se realizó una petición de considerar reducir el número de iglesias colaboradoras de 200 a 160 para fines de establecer quórum.

El texto revisado del Reglamento de ABCUSA, artículo IV, sección 3, párrafo b, acciones de los delegados, leería:

(b) Acciones de los delegados. En cada reunión bienal, un tercio (1/3) de los delegados inscritos con el secretario general antes de convocar a los delegados para el primer asunto de la reunión bienal, que asistan presencialmente, se considerará quórum, siempre y cuando esté inscrito por lo menos un delegado de cada una de al menos ciento sesenta (160) iglesias colaboradoras que estén ubicadas en las áreas de al menos diez (10) organizaciones regionales. No se permitirá la asistencia por medio de representación. Si en cualquier reunión bienal no hay quórum, los delegados presentes tendrán el poder de aplazar la sesión hasta que se reúna el quórum y no se requiere ningún aviso de la suspensión de la reunión. En todas las reuniones bienales, cada delegado tendrá derecho a un (1) voto. Salvo cuando se disponga lo contrario en las leyes aplicables o el artículo XIX, una mayoría de los votos emitidos por los delegados presentes, según dispuesto en el artículo XVIII, sección 9, determinará el resultado de la votación de los delegados.